



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00769/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AVC-DGSU/08-01-2023/011 de fecha 01 de agosto de 2023, signado por el Director General de Servicios Urbanos en la Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. Arturo Salmerón García, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Mónica Fernández César y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, mediante el similar MDSPRSA/CSP/0306/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Lic. Humberto Jardón Pérez
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. C.P. Arturo Salmerón García, Director General de Servicios Urbanos en la Alcaldía de Venustiano Carranza.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

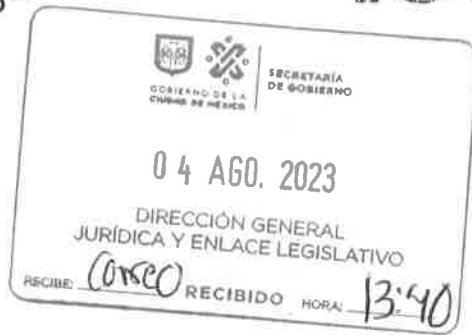


ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
LA EXPERIENCIA CONTINUA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



269

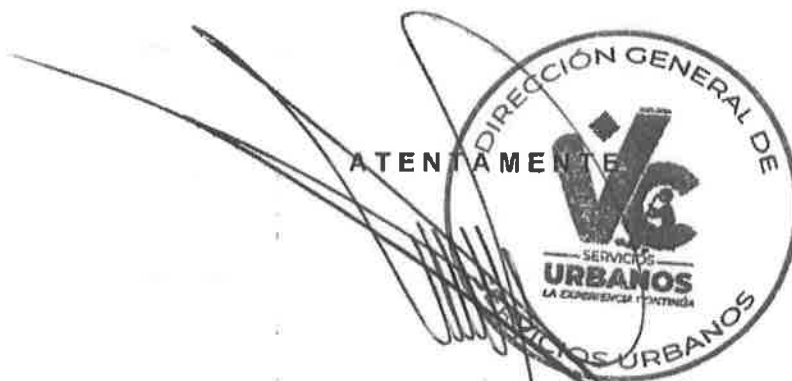
Ciudad de México a 01 de agosto del 2023
Oficio No. AVC-DGSU/08-01-2023/011

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000147.1/2023**, de fecha 27 de junio del presente año, dirigido a la Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, mediante el cual solicita se informe de la situación actual y estado que guardan todas las solicitudes de poda y retiro de individuos arbóreos que se hayan ingresado, especialmente los promovidos por conducto del módulo de atención orientación y quejas ciudadanas.

Al respecto me permito enviar a usted copia simple del Oficio No. **AVC/DECTA/SSSMU/122/2023**, suscrito por Arturo Lozano Téllez, Subdirector de Sustentabilidad y Servicios de Mantenimiento Urbano, brindándole la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.P. ARTURO SALMERÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
dir_general.su@vcarranza.cdmx.gob.mx

C. c. e. p. -Ursula Moreno García. L.C.P. de Aspectos Sustantivos. -Para su seguimiento.
REF. C-AVC-DGSU/08-30-2023/002 MT. 1581
ASG/UMG



C-AVC-DESSU/07-13-2023/009



ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA COORDINACION TERRITORIAL LOS ARENALES
SUBDIRECCION DE SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO



Ciudad de México, a 12 de julio de 2023
Oficio No. AVC/DECTA/SSSMU/122/2023.

C.P. ARTURO SALMERÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
PRESENTE

En atención a su oficio **SG/DGJyEL/CCDMX/II/000147.1/2023**, mediante el cual "solicita respetuosamente a la titular de la alcaldía en Venustiano Carranza, para que informe a esta soberanía de la situación actual y estado que guardan todas las solicitudes de poda y retiro de individuos arbóreos que se hayan ingresado a su administración; y especialmente los promovidos por conducto del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas que corresponde a la suscrita; me refiero a las 726 gestiones solicitando atención a temas de riesgo por individuos arbóreos; a las 382, por banquetas dañadas por raíces; y las 153 por problemas graves relacionados con grietas y daños estructurales a inmuebles causados por el crecimiento de individuos arbóreos, (SIC).

Al respecto me permito enviar a Usted, los datos solicitados en el periodo comprendido del mes de octubre de 2021 a junio de 2023, de esta Subdirección de Sustentabilidad y Servicios de Mantenimiento Urbano, perteneciente a la Dirección ejecutiva de la Coordinación Territorial Los Arenales, para los fines que haya lugar.

AÑO	SERVICIO	INGRESADAS	ATENDIDAS	TRAMITE	OBSERVACIONES
OCTUBRE 2021 A JUNIO 2023	PODAS	3,065	3,058	7	Estas solicitudes se dan de baja en el momento en el que se recibe el dictamen de procedente o improcedente por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos e Impacto Ambiental, ya que es la encargada de emitir la opinión técnica correspondiente.
OCTUBRE 2021 A JUNIO 2023	DERRIBOS	120	63	57	

Sin más que agregar al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD Y
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO URBANO

ARTURO LOZANO TÉLLEZ
subdirserviciosurbanosarenales@vcarranza.cdmx.gob.mx

C. c.p.- Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Vizueta.- Director Ejecutivo en Territorial los Arenales.- Ref. DECTA/1491/2023
Alejandro Martín Vallejo Crespo.- J.U.D de Servicios e Impacto Ambiental.- Ref. AVC/DECTA/SSSMU/SUIA/071/2023

ALT/asm

1561





II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES
DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Congreso de la Ciudad de México, a 04 de septiembre 2023

MDLPR/IIL/043/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

ALFONSO VELA BONZÁRIZ

II LEGISLATURA

Por este medio solicito a usted se sustituya la iniciativa con proyecto de decreto con numeral 15 del orden del día de la Sesión Ordinaria del día de mañana 05 de septiembre del año en curso, de quien suscribe, por la que se presenta a continuación:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIP. LOURDES PAZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E .

ALFONSO VELA BONDÁREZ

LP

1

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objeto establecer, dentro del Reglamento del Congreso capitalino, el otorgamiento de la *Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México*, misma que se entregaría a aquellas personas de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria y servicio como bomberas y bomberos, garantizando así la seguridad y protección de las y los capitalinos; siendo la Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la misma, la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de este Congreso local, en Sesión Solemne y estando a lo dispuesto por los artículos 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 de su Reglamento.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LP

La acción de extinguir un incendio viene desde la antigüedad, existen evidencias históricas que han confirmado que desde la época de los Romanos grupos de personas se organizaban para llevar a cabo esta noble y valiente labor. Se sabe que un grupo de arqueólogos alemanes hicieron una serie de descubrimientos en el Valle del Rin, en el año 2004, correspondientes a una bomba de agua de hace 1650, con un tubo que iba unido a la bomba que luego de diversos estudios, se reveló que se trataba de un conducto o manguera.

2

Por otra parte, la formación de un grupo para prestar el servicio contra incendios en Roma se le atribuye a un aristócrata de la época llamado Marco Licinio Craso, quien organizaba al parecer brigadas de incendios, sin embargo, a decir de los Historiadores, este personaje no daba orden de que las personas que se dedicaban a apagar los incendios, hicieran su trabajo no sin antes que el dueño del lugar del siniestro, no se lo vendía a precio de renta.

Pero fue hasta el Emperador Romano César Augusto en el siglo I A.C., cuando se creó el primer cuerpo de bomberos, mismo que estaba integrado por 600 esclavos bomberos, llamados “vigiles”, que estuvo vigente hasta el año VI D.C.

A decir de la Enciclopedia de Arquitectura Plazola, *“Cuando se reorganizó el cuerpo de bomberos contaba con función militar; había divisiones y subdivisiones que se hacían cargo de una demarcación o zona específica; estaba formado por diez cohortes urbanas que controlaban y daban seguridad a dos distritos semiurbanos: así es como estaba dividida la ciudad. Cada una de estas divisiones contaba con dos “siphona” (máquinas extintoras de incendio), escaleras, escobas de metal, picotas, mallas, palas y mantas impermeables, que servían para salvar y proteger los objetos.”*

Según se señala en <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21125/Capitulo1.pdf>, dos siglos antes de nuestra era, los primeros grupos encargados de la extinción de incendios estaban en Grecia y Roma, los cuales llegaron a desarrollar tanto la técnica como la eficacia para el servicio que prestaban.

En nuestro país la labor de extinguir incendios inició entre los años 1526 y 1527, con la existencia de un grupo integrado por indígenas al mando de un soldado español; siendo que el primer cuerpo de bomberos que apareció en América Latina fuera el constituido en el año

de 1873, un 22 de agosto, en el Puerto de Veracruz, al cual se le llamó “*Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Veracruz*”.

LP

Por otra parte, en la Ciudad de México, a decir del propio Heroico Cuerpo de Bomberos de esta capital, hablar de la historia del Heroico Cuerpo de Bomberos, implica remontarse a los años de la Colonia. Los primeros antecedentes documentados se relacionan a una solicitud del Virrey Antonio de Bucareli y Urzúa, para elaborar una reglamentación a fin de atender los incendios que ocurrían en la Nueva España. La solicitud devino en una “*Real Cédula de Incendios*” aprobada por Carlos III. En este importante documento, sin precedentes en España ni en sus otras Colonias, se establecían tanto prevenciones como acciones concretas para atender los incendios; también se establecía la división de trabajo para quienes debían acudir a estas emergencias. El documento, sin embargo, no establecía como tal un cuerpo especializado de bomberos, sino la organización para preverlos y extinguirlos.

3

Es válido señalar que, en los años posteriores, se dieron diversos intentos para regular dicho accionar, tal es así, que en el año de 1790, el Virrey Juan Vicente de Güemes Pacheco y Padilla emitió una cédula con una nueva reglamentación, entre otras cosas, argumentando que las disposiciones del Virrey De Bucareli habían caído en el olvido, por lo que De Güemes resaltaría códigos específicos para alertar a la población por ejemplo a través de las campanas de las iglesias. En 1801 el Virrey Félix Berenguer de Marquina realizó la publicación de un nuevo Bando, aportando con ello nuevos elementos y aclarando que la no eliminación de los esfuerzos normativos anteriores.

Posteriormente, una vez consumada la Independencia, en 1829, el entonces Gobernador del Distrito Federal, José María Tornel y Mendivil, dejó sentado un nuevo reglamento, retomando los alcances del emitido en 1790, estableciéndose la responsabilidad de una dirección y buena administración de los recursos que se dirigían a la atención de los incendios, dichas pautas han resultado similares a las bases que sirven de guía al actual sistema de comando de incidentes. Ya en el año de 1854 se propuso la creación de un Cuerpo de Zapadores Bomberos, como el que, en esa época existía en Francia; ésta propuesta no pudo ser concretada hasta el arribo a la presidencia de Ignacio de Comonfort, quien el 25 enero de 1856 emitió un decreto por el cual ordenaba la formación del Cuerpo de Zapadores Bomberos, mismo que pasó a ser competencia del Gobierno del Distrito Federal.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

Tras los disturbios que caracterizaron al país en los siguientes 20 años, entre ellos la Guerra de Reforma y el Segundo Imperio, una vez restaurada la República, Benito Juárez elaboró y publicó otro Bando, estableciendo una asignación presupuestal para el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, que en ese momento contaba con 77 elementos. Con dicha asignación los bomberos contarían con un sueldo de \$17,320 pesos.

Un hecho que ha quedado en la historia, que demuestra la importante labor que lleva a cabo esta organización, fue la acción gracias a la cual, el 22 de agosto de 1871, se evitó que un incendio que terminó destruyendo el Recinto Legislativo de Palacio Nacional, se propagara a las demás salas del edificio.

Más tarde, el 24 de enero de 1878, Porfirio Díaz emitió de nueva cuenta otro Reglamento para dar paso a la creación de la Compañía de Gendarmes Bomberos, y el 28 de junio de ese año el Gobernador del Distrito Federal decretó que los bomberos formaran parte de la Gendarmería antes mencionada.

Ya para 1913, el personal de guardia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal fue llamado para formar parte de la escolta del Presidente Francisco I. Madero, en la madrugada del 9 de febrero, acompañando a éste durante todo el recorrido, desde el Castillo de Chapultepec hasta el Palacio Nacional. Asimismo, el 28 de noviembre de 1948 un incendio en la ferretería *La Sirena*, acabó con la vida de doce bomberos y una persona civil que auxiliaba en las labores de extinción; fue entonces que el expresidente General Lázaro Cárdenas, envió un telegrama dirigido al Organismo, dando las condolencias por los caídos en el cumplimiento de su deber; en ese telegrama por primera vez un Presidente refiere como Heroico al Cuerpo de Bomberos.

Sin embargo, fue hasta el 26 de enero de 1951 que el Presidente Miguel Alemán, tras una ceremonia de abanderamiento y quema de Bandera, antepone formalmente el carácter de Heroico Cuerpo de Bomberos.

La pérdida de la vida de estos hombres valientes se volvió a sentir en la madrugada del 13 de mayo de 1978, cuando se incendiaron los almacenas Astor y Blanco, así como el derrumbe ocasionado por el mismo, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, muriendo ocho de



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



LP

los bomberos que participaron en ese combate. Ello nos hace ver que en todas las situaciones de desastre que esta capital ha sufrido, entre ellos los sismos de 1957, 1985 y del 2017, la explosión en San Juanico, el incendio y explosión en el Mercado de *La Merced* en 1988, y durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, están presente bomberas y bomberos que trabajan jornadas extenuantes para brindar la debida atención a las emergencias suscitadas y las que la pandemia ocasionó.

Hay que recordar con Iniciativas como la presente, a los 90 bomberos que han dado su vida, en los 167 años de historia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en el cumplimiento de su deber.

5

III PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

IV ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En la Ciudad de México, quedó publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, un 24 de diciembre de 1998, la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, cuerpo legal que establece entre otras cuestiones, coadyuvar en la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y su entorno, ante el acontecimiento de una emergencia, siniestro o desastre.

No podemos dejar de mencionar que en la capital más de 400 mujeres son parte trascendental del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en posiciones tanto de atención a emergencias como administrativas, y quienes poseen equipos tácticos elaborados a su medida

El Heroico Cuerpo de Bomberos, es una Institución de servicio a la ciudadanía, indispensable para la protección de la vida, pues coadyuvan con su accionar al aseguramiento del normal y buen desarrollo de la vida cotidiana de nuestra ciudad y sus habitantes; es por ello que esta es una corporación frecuentemente halagada y respetada por la población en general.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LP

Además, ello es producto del arduo trabajo realizado por más de 100 años de sacrificio y entrega en el servicio; lo cual ha hecho que el Heroico Cuerpo de Bomberos y sus integrantes, sean un orgullo ante las y los capitalinos. Bomberas y Bomberos que desde cualquiera de las más de 20 estaciones o subestaciones que tenemos en esta capital, nos hacen sentir más tranquilos y seguros porque personas con un alto grado de compromiso, entrega, dedicación y vocación de servir a su comunidad, nos cuidan y protegen cada día; siendo este un elemento trascendental y crucial para la preservación de la vida de la población, arriesgando su vida con valentía para dar respuesta inmediata a las necesidades de todo aquel que lo requiera, con eficacia, eficiencia, profesionalismo y un gran sentido humano.

6

Es por todo lo anterior, que el día de hoy presento esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, por medio de la entrega de una Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México, se les haga llegar a estos valerosos hombres y mujeres, nuestro reconocimiento a la labor que realizan y a la que dedican su vida por los demás.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) a n)...</p>	<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) a n)...</p>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

LP

<p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y o) Medalla al Mérito Internacional Sin correlativo ... </p>	<p>ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas; o) Medalla al Mérito Internacional, y p) Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México. ... </p>
<p>Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre. ... </p>	<p>Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, a quienes destacaron en la labor de bombero y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre. ... </p>
<p>Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes: I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia; II. Labor de la o el bombero, y III. El auxilio, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.</p>	<p>Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes: I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia, y II. Se deroga III. El auxilio, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación</p> <p>Sección Décima Sexta</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación</p> <p>Sección Décima Sexta</p>

7



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LP

<p>Medalla al Mérito Internacional</p> <p>Artículo 451 Bis...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Medalla al Mérito Internacional</p> <p>Artículo 451 Bis...</p> <p style="text-align: center;">Sección Décima Séptima</p> <p style="text-align: center;">Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará anualmente, la <i>Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México</i>, la cual se entregará a aquellas personas que se hayan distinguido por su trayectoria y servicio como bomberas y bomberos, garantizando así la seguridad y protección de las y los capitalinos.</p> <p>Artículo 451 Quáter. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Congreso de la Ciudad de México, en Sesión Solemne y estará a lo establecido en los artículos 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del presente Reglamento.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en</p>

vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

9

V FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del *Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por otra parte, conforme al artículo 73 fracción XXIX-I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Congreso tiene la facultad de:

“XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;”

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía a lo establecido en el artículo 14 apartado A de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, mismo que enuncia lo siguiente:

“A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”

En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales locales, pues lo que se busca es establecer, dentro del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el otorgamiento de la *Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México*, misma que se entregaría a aquellas personas de la Ciudad de México que se hayan distinguido por su trayectoria y servicio como bomberas y bomberos, garantizando así la seguridad y protección de las y los capitalinos.

Por su parte, el control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante, en este caso no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

VI DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS “Ñ” Y “O”, ADICIONÁNDOSE EL INCISO P AL ARTÍCULO 370, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 441, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 442, Y SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LP A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMAN LOS INCISOS “Ñ” Y “O”, ADICIONÁNDOSE EL INCISO P AL ARTÍCULO 370, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 441, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 442, Y SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

11

VIII TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS “Ñ” Y “O”, ADICIONÁNDOSE EL INCISO P AL ARTÍCULO 370, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 441, SE MODIFICA LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 442, Y SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:

- I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;
- II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;
- III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
 - a) a n)...

ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas;

o) Medalla al Mérito Internacional, y

p) **Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México.**

...

Artículo 441. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito de Protección Civil a quienes hayan destacado en el aspecto técnico científico que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, ~~a quienes destacaron en la labor de bombero~~ y finalmente aquellos que signifiquen por su labor ejemplar en la prevención y/o ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre.

...

Artículo 442. La Medalla se otorgará en los casos siguientes:

I. La prevención, a través de avances técnico científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, o bien, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia, y

II. **Se deroga**

III. El auxilio, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre.

CAPÍTULO II

De las Medallas por Materia y Denominación

Sección Décima Sexta

Medalla al Mérito Internacional

Artículo 451 Bis...

Sección Décima Séptima

Medalla al Mérito a las Bomberas y Bomberos de la Ciudad de México

Artículo 451 Ter. El Congreso otorgará anualmente, la *Medalla al Mérito a las Bomberas*



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



II LEGISLATURA

y *Bomberos de la Ciudad de México*, la cual se entregará a aquellas personas que se hayan distinguido por su trayectoria y servicio como bomberas y bomberos, garantizando así la seguridad y protección de las y los capitalinos.

Artículo 451 Quáter. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla es la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Congreso de la Ciudad de México, en Sesión Solemne y estará a lo establecido en los artículos 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del presente Reglamento.

13

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

DIP. LOURDES PAZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Título	Sustitución de Iniciativa Bomberos Dip Lourdes Paz
Nombre de archivo	OFICIO DE S...05 sept.pdf and 1 other
Id. del documento	d9d615060acee1701ca5924ada7d7e75478db850
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



09 / 05 / 2023
06:00:28 UTC

Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) and Alfonso Vega González (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.147.165.212



09 / 05 / 2023
06:00:58 UTC

Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.165.212



09 / 05 / 2023
06:01:39 UTC

Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.165.212

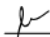



09 / 05 / 2023
06:04:44 UTC

Visto por Alfonso Vega González (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 187.189.174.218

Título	Sustitución de Iniciativa Bomberos Dip Lourdes Paz
Nombre de archivo	OFICIO DE S...05 sept.pdf and 1 other
Id. del documento	d9d615060acee1701ca5924ada7d7e75478db850
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	09 / 05 / 2023 06:05:00 UTC	Firmado por Alfonso Vega González (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 187.189.174.218
 COMPLETADO	09 / 05 / 2023 06:05:00 UTC	Se completó el documento.